

Santa Marta, 1 de julio de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha y luego del levantamiento de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia Covid-19, paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2020-00178**

Santa Marta, uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Al realizar el estudio de los requisitos formales de la demanda y sus anexos, advierte el despacho que no se aportó la demandada como mensaje de datos, como lo exige el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho, inadmitirá la presente demanda por carecer de los requisitos formales señalados, a fin de que la parte demandante lo subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Conforme a lo señalado el juzgado

**RESUELVE:**

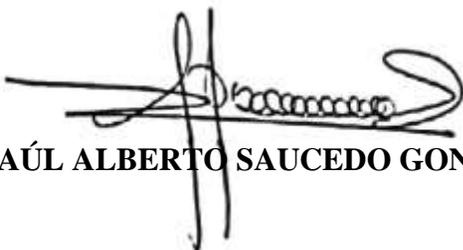
**PRIMERO: INADMÍTASE** la demanda de la referencia de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO:** Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsane los yerros anotados en la presente providencia, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Téngase a Pedro Luis Ortiz Carrillo como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Notifíquese,

EL JUEZ

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA, <u>2 de julio de 2020</u>	
	<u>044</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° _____ Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	